Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal de Quilmes.

*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 8 y el Juzgado Federal ambos de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de un control vehicular en el cual se secuestró un vehículo por tener su chapa patente apócrifa.

El juzgado de garantías declinó su competencia a la justicia de excepción por considerarla competente para conocer respecto de esa infracción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al negar que se trate de un asunto de materia federal.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Tal como sostiene la Corte, las infracciones al artículo 289, inciso 3º del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 8 del departamento judicial de Quilmes, conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 9 de junio de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.06.2026 15:11:36